

## PERMISO DE OBRA MENOR

 AMPLIACION MENOR A 100 M2

 MODIFICACION  
sin alterar estructura

 ART. 6.2.9. O.G.U.C.


DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :  
**RECOLETA**

REGIÓN : METROPOLITANA

 URBANO

 RURAL

NUMERO DE PERMISO

16

FECHA

21 ABR. 2020

ROL S.I.I

0184 - 005

### VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116, y su Ordenanza General.
- C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.O.M. 5.1.4. y 6.2.9. N° 3857 de fecha 01.10.2019
- D) El Certificado de Informaciones Previas N° 1016 de fecha 12/09/2019
- E) El informe Favorable de Revisor Independiente N° ---- de fecha ----- (cuando corresponda).

### RESUELVO:

1.- Otorgar permiso de Modificación interior sin alterar estructura  
(especificar)

para el predio ubicado en calle/avenida/camino

Bellavista

N° 77 Piso 2 Lote N° ---

manzana ---

localidad o loteo ---

Urbano  
(URBANO O RURAL)

sector ---

U - E1 / E - A1

que forman parte de la presente autorización mencionados en la letra C de los VISTOS que forma parte de este permiso.

2.- Dejar constancia que la Obra Menor que se aprueba

Pierde

(MANTIENE O PIERDE)

los beneficios del D.F.L. N° 2 de 1959.

3.- Que el presente permiso se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales:

---  
ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, Art.55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Otra.

Plazos de la autorización especial: ---

4.- Individualización de Interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.		
<b>Penta Vida Compañía de Seguros S.A.</b>			
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.		
<b>Louis Phillipe Lehuedé G.</b>			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO PROYECTISTA o PROFESIONAL COMPETENTE (si procede)	R.U.T.		
<b>Consuelo del Pilar de la Fuente Díaz</b>			
NOMBRE DEL ARQUITECTO PROYECTISTA o PROFESIONAL COMPETENTE (si procede)	R.U.T.		
---			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la EMPRESA DEL CONSTRUCTOR (si procede)	R.U.T.		
<b>A propuesta</b>			
NOMBRE DEL CONSTRUCTOR (si procede)	R.U.T.		
---			
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE	R.U.T.	REGISTRO	CATEGORIA
<b>José Ramiro Castro Pezoa</b>		<b>24-13</b>	<b>1ª</b>

**5.-PAGO DE DERECHOS:**

PRESUPUESTO DE LA PARTE AMPLIADA	C-3	0	m2	\$	-	\$	-
PRESUPUESTO DE LAS MODIFICACIONES INTERIORES						\$	231.820.334
SUB-TOTAL DERECHOS MUNICIPALES					1,00%	+	\$ 2.318.203
RECARGO 50% REGULARIZACIÓN (Art. 133° L.G.U.C.)					50%	+	\$ -
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES					%		\$ 2.318.203
DESCUENTO 30% CON INFORME FAVORABLE DE REVISOR INDEPENDIENTE					30%	(-)	\$ 695.461
MONTO CONSIGNADO AL INGRESO				G.I.M.	FECHA:	(-)	\$ -
TOTAL A PAGAR						\$	<b>1.622.742</b>
GIRO INGRESO MUNICIPAL	Nº	29.507.101			FECHA		21/04/2020
CONVENIO DE PAGO	Nº				FECHA		

**NOTA :** (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)

1.- El Inmueble cuenta con Permiso de Edificación N° 25 de fecha 06.06.2017, Resolución de Modificación de Proyecto N° 06 de fecha 03.04.2019 y Certificado de Recepción Final N° 41 de fecha 29.08.2019, para un edificio con destino Equipamiento de Comercio (Locales Comerciales) Almacenamiento tipo C homologado por aplicación de Art. 2.1.28 de la OGUC, Equipamiento de Servicios (Oficinas) y Equipamiento de Culto y Cultura (Teatro), todos ellos de escala Mediana, con una superficie construida recibida de 28.655,23 m2 en un predio de 3.015,17 m2, acogido a copropiedad inmobiliaria, la cual se encuentra pendiente de tramitación.

2.- El presente permiso describe las modificaciones interiores sin alteración estructural ni incremento de superficie, consistentes en la habilitación del Piso 3, consistente en ejecución de tabiques, cielos, pavimentos, instalaciones sanitarias, de clima y redes en general de acuerdo a Planimetría de Arquitectura y Especificaciones Técnicas detalladas, junto con la implementación de las medidas de accesibilidad universal; con un presupuesto que asciende a 8.181 UF, equivalentes a moneda nacional al 29.01.2020 a **\$231.820.334.-** suscrito por el Propietario y Arquitecto Patrocinante.

3.- La presente Obra Menor ha sido revisada sólo respecto de las normas urbanísticas aplicables al inmueble, según lo establecido en la Circular 0644 DDU de fecha 16.12.2014, numeral 5 inciso final: *"Tratándose de solicitudes que no contemplen la aplicación de normas urbanísticas tales como obra menor, alteración, reparación entre otros, el DOM concederá el permiso, si se acompañan todos los antecedentes que correspondan para la actuación requerida."*

4.- Permanentemente deberá cumplir con:

- A.- título 4 capítulo 1 de la ordenanza general de urbanismo y construcciones sobre las condiciones mínimas de habitabilidad.
- B.- título 4 capítulo 3 de la ordenanza general de urbanismo y construcciones sobre las condiciones mínimas de seguridad contra incendio.
- C.- requisitos mínimos de resistencia al fuego indicados en la ordenanza general de urbanismo y construcciones.

5.- El presente permiso de edificación no implica la recepción definitiva automática de la propiedad, debiendo ejercerse, una vez ejecutadas las obras, la solicitud de recepción definitiva.

6.- El presente permiso cuenta con una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su aprobación para ser recibido.

7.- Cuenta con declaración simple del Arquitecto Patrocinante **Srta. Consuelo del Pilar de la Fuente Díaz** por el cumplimiento de la totalidad de las normas contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza. Así mismo cuenta con Informe de Revisor Independiente **Sr. José Ramiro Castro Pezoa**, INF N° 03432-00-2020 de fecha 08.01.2020.

8.- El cumplimiento de la totalidad de las norma descritas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones es de exclusiva responsabilidad del Arquitecto Proyectista y Revisor Independiente, en sus respectivos campos y especialidades, según lo descrito en la DDU 278 numeral 2. Del mismo modo el Director de Obras Municipales que suscribe otorga el presente permiso tras revisar el cumplimiento de las Normas Urbanísticas, acorde a las responsabilidades asignadas por la DDU 278.

9.- Según el Art. 142 de la LGUC, los Funcionarios Municipales y Cuerpo de Bomberos tendrán libre acceso a toda obra de edificación y urbanización que se ejecuten en la comuna, para ejercer las inspecciones que sean necesarias.

10.- Deberá informar permanentemente en el acceso a las oficinas a habilitar la capacidad de diseño del recinto, que totaliza **231 ocupantes**.



MEI/mei\_29.01.2020

